**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, la solicitud de cancelación del dictamen de beca-crédito completa otorgada al C. CESAR ALFREDO IBARRA HERNANDEZ para realizar el MSc Philosophy en The University of Edinburgh, Reino Unido, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que mediante dictamen V/2021/536 esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario aprobó provisionalmente la dictaminación como beneficiario de beca-crédito completa, a favor del C. CESAR ALFREDO IBARRA HERNANDEZ con el objetivo de iniciar el programa MSc Philosophy en The University of Edinburgh, Reino Unido, a partir del 13 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2022.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
* Seguro médico $9,00000 M.N.;
* Material bibliográfico $10,000.00 M.N.;
* Colegiatura equivalente en moneda nacional 25,100 libras esterlinas, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
* Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida hasta $25,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente sin exceder a $25,000.00 M.N.
1. Que con fecha 29 de septiembre de 2021, el C. CESAR ALFREDO IBARRA HERNANDEZ, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaria Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, escrito notificando que el motivo principal es que el proceso de la visa de estudiante tardó más de lo que debería, lo cual impediría poder llegar a tiempo dentro del periodo establecido por la universidad para ser matriculado. Asimismo dada la contingencia del COVID-19 el Reino Unido cuenta con un sistema de control fronterizo, por lo que de manera obligatoria se debe hacer una cuarentena de 11 días y absorber los gastos, perdería dos semanas de clases, por lo que la sugerencia por parte del director del programa, fue cancelar la oferta e intentar nuevamente el siguiente año.
2. Que con fecha 4 de octubre de 2021, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, presentó la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
3. Que con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción III del Artículo 56 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 56. Los Consejos Universitarios respectivos, a través de su Comisión de Condonaciones y Becas, determinarán acerca de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que el Rector General suspenda la entrega del monto que establece el convenio crediticio, en los casos siguientes:

…III. Renuncia expresa a la beca…”

1. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, resulta PROCEDENTE la cancelación de la beca-crédito completa al C. CESAR ALFREDO IBARRA HERNADEZ.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Por las razones expuestas en el resultando 3 del presente, se cancela la beca-crédito completa otorgada al C. CESAR ALFREDO IBARRA HERNANDEZ para realizar el MSc Philosophy en The University of Edinburgh, Reino Unido.

**SEGUNDO.**- Se cancela la beca-crédito completa otorgada al C. CESAR ALFREDO IBARRA HERNANDEZ, mediante dictamen V/2021/536 de fecha 8 de julio de 2021, por lo que queda sin efectos a partir del 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** Notifíquese al C. CESAR ALFREDO IBARRA HERNANDEZ, el presente dictamen.

**CUARTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

**“Piensa y Trabaja”**

***“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”***

Guadalajara, Jalisco, a 17 de noviembre de 2021
Comisión Permanente de Condonaciones y Becas

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

Dr. Francisco Javier González Madariaga Dr. José Luis Santana Medina

Dr. Juan Humberto Pérez López C. Arantza Vizcaino Mendoza

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos